



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO No IM10-0008 TOMO CCXXIII DURANGO, DGO., JUEVES 18 DE ENERO DE 2018
DIRECTOR RESPONSABLE	EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO
No. 5		
RESUMEN EJECUTIVO.-	PODER EJECUTIVO CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN ESTRÁTÉGICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL- COMPONENTE ESTATAL (FAIS-FISE) DEL RAMO GENERAL 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 3
RESUMEN EJECUTIVO.-	DE LA EVALUACIÓN ESTRÁTÉGICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) DEL RAMO GENERAL 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	PAG. 11
RESUMEN EJECUTIVO.-	DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, DEL (INEVAP).	PAG. 20
REGLAMENTO.-	DEL PODER EJECUTIVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 25
ACTA CONSTITUTIVA.-	DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, CONSTITUIDA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CON FECHA DE REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO LA MISMA FECHA CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN 110.03.01- RNA-GC-34/17.	PAG. 53
PARTICIPACIONES FEDERALES.-	DEL FONDO ESTATAL DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 61
ACUERDO.-	POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.	PAG. 64

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

PAG. 80

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 83

TERMINOS Y CONDICIONES.-

PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 85

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR MARÍA LETICIA LÓPEZ VILLA EN CONTRA DE NICACIO DELGADO AMPARÁN, DEL Poblado "VALLE FLORIDO" DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO POR PRESCRIPCIÓN.

PAG. 89

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN CONTRA DE IDANIA MORONES LA MADRID POR EL DELITO DE EXTORSIÓN, EN AGRAVIO DE LA MENOR VÍCTIMA, CON FIN DE AGOTAR LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 91 SEGUNDO PÁRRAGO ÚLTIMA PARTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III AMBOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PAG. 90

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR CECILIA DURÁN ALVARADO EN CONTRA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO POR NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS DEL Poblado "CUATRO DE OCTUBRE" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

PAG. 91



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Estatal (FAIS-FISE) Ejercicio Fiscal 2016

Resumen Ejecutivo

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones

Evaluación Estratégica del FAIS- FISE



RF&A.
CONSULTING

**Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social – Componente
Estatatal (FAIS-FISE) del Ramo General 33
Ejercicio Fiscal 2016 - Estado de Durango**

RF&A Consulting ® 2017. Todos los derechos reservados.
"Experimente el poder del cambio"®

Elaborado por:
MBA Rudy Fernández Escobedo
LeM J. Bladimir Antuna García
Ing. Jesús E. Vázquez Macías

La imagen de la portada es un fragmento del mural titulado "La conquista de la energía" (1952), del muralista José Chávez Morado. Actualmente se exhibe en la Unidad de Posgrado, Auditorio Alfonso Caso (antigua Facultad de Ciencias), Ciudad Universitaria, México D.F.

El logotipo RF&A Consulting, así como el nombre y la frase "Experimente el poder del cambio" son marcas registradas y están protegidas bajo las leyes nacionales e internacionales de copyright.



RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación tiene como objetivo valorar el desempeño de las aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), perteneciente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo General 33, para el Ejercicio Fiscal 2016 en el Estado de Durango, con la finalidad de generar información relevante que permita mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas en lo relativo a dicho Fondo, dentro de la Entidad Federativa en cuestión.

Lo anterior se logró a través de la evaluación de los siguientes elementos:

- La contribución y el destino de las aportaciones del fondo.
- Los resultados de la aplicación de los recursos y su enfoque a resultados.
- Los procesos de gestión del fondo en la entidad, y operación de las aportaciones, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión.
- Los procesos de generación de información y rendición de cuentas, relativos al uso de los recursos, así como el grado de sistematización de dicha información.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La evaluación fue ejecutada en estricto apego a los TdR publicados por el INEVAP el mes de julio del año 2017, y en base a la propuesta técnica presentada al INEVAP por la firma de consultoría RF&A Consulting durante el mes de agosto del mismo año, la cual fue elaborada por la misma firma y fue seleccionada vía concurso por el INEVAP, en base a la convocatoria pública emitida el 28 de julio del 2017.

Las principales fuentes de información consultadas para la ejecución de la presente evaluación fueron:

- a) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SEDESOE.
- b) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SFA.
- c) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SEDESOL.
- d) Documentos oficiales, normativos y operativos, del CONEVAL.
- e) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SHCP.

Como instrumento de apoyo para la recopilación de información de fuentes primarias, se utilizó una guía de Entrevista Semiestructurado. Por otro lado, se recibió información complementaria a través de entrevistas no estructuradas, además de tomar en consideración elementos de la Guía para la Optimización, Estandarización y Mejora Continua de Procesos de la SFP.

Adicionalmente, algunos de los datos históricos susceptibles de análisis estadístico, fueron tratados usando herramientas estadísticas como medios, regresiones lineales, análisis de varianza y ACP.

Evaluación Estratégica del FAIS-FISE

El levantamiento, análisis e interpretación de la información, así como la emisión de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones de la presente evaluación, son actividades que se efectuaron en un marco temporal que comprendió del día lunes 16 de octubre al día viernes 1 de diciembre del año 2017, y que fueron efectuadas por personal de la firma de consultoría RF&A Consulting, figurando como Gerente de Proyecto el MBA. Rudy Fernández Escobedo, elemento perteneciente al Directorio de Evaluadores Externos del INEVA.

La evaluación contempla 6 apartados:

1. Características del fondo (de naturaleza descriptiva)
2. Contribución y destino
3. Gestión y operación
4. Generación de información y rendición de cuentas
5. Orientación y medición de resultados
6. Conclusiones sobre los apartados 2, 3, 4, 5 y 6.

El resumen del apartado uno se muestra enseguida, mientras que el resumen del resto de los apartados se muestra en la sección Resultados y Aspectos Susceptibles De Mejora.

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO EN EL ESTADO DE DURANGO

Se ha determinado que los recursos de dicho fondo "se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria" (LCF, 2016).

De acuerdo a los LGOFAIS, la población objetivo del FISE posee por lo menos una de las siguientes características:

- I. Vive en una ZAP (artículo 29 de la LGDS).
- II. Vive en un municipio o DT que se encuentra en uno de los dos mayores GRS.
- III. Vive en situación de pobreza extrema.

Para el estado de Durango, la población objetivo del FISE equivale a 93 mil personas que viven en situación de pobreza extrema dentro de la entidad, lo que viene a representar el 5.3% de la población estatal, de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social para Durango, elaborado por la SEDESOL con información del CONEVAL (DOF, 2016).

La participación de la entidad en el FAIS nacional, durante el año 2016, correspondió al 1.43% de los recursos totales asignados a dicho fondo por el PEF, participación que es equivalente a la del FISE a nivel federal. El crecimiento del FAIS a nivel federal, ha promediado el 4.6% anual en términos reales, mientras que el de la EF ha promediado un crecimiento anual de 3.5%. La relación entre el incremento entre el FAIS federal y del FAIS de la entidad no es estadísticamente significativa.

Evaluación Estratégica del PAIS - FISE



RESULTADOS Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Apartado	Fortalezas/ Oportunidades	Debilidades/ Amenazas	Recomendaciones	Valoración General
1. Contribución y destino	El personal de la Dependencia conoce las fuentes de información federales relevantes para la planeación y asignación de recursos/La APF provee de buena información estadística a las entidades, relacionada al fondo y a las necesidades de la población en pobreza extrema.	La Dependencia no cuenta con mecanismos institucionalizados para la generación de análisis, diagnósticos, planes y criterios de asignación vinculados al fondo/El cada vez más estrecho margen de maniobra de la normativa federal, requiere inversiones más inteligentes.	Diseñar, implementar e institucionalizar modelos y métodos de análisis de información, generación de diagnósticos, generación de planes y generación de criterios de asignación, que maximicen el impacto de la inversión del FISE en la entidad, a través de la atención de necesidades regionales de alto impacto.	1.5 de 4
2. Gestión y operación	El personal conoce empíricamente los procesos de gestión y operación relevantes para el fondo, y conoce los detalles de los mismos por lo menos en su área de competencia/La relativamente reciente integración de muchos elementos del personal en la Dependencia, y la reasignación de algunos funciones, vuelve al equipo de trabajo más abierto a nuevas y mejores prácticas en sus áreas.	Los procesos operativos y de gestión son soportados únicamente por la práctica empírica de las personas que los ejecutan, lo que no garantiza la eficiencia ni la eficacia de las actividades ejecutadas/La falta de institucionalización de los procesos operativos y de gestión, deja a la Dependencia vulnerable a los cambios de personal.	Diseñar, implementar y documentar procesos, políticas de trabajo y modelos de operación, que le permitan al personal ejecutar sus actividades en base a lineamientos específicos susceptibles de mejora, que reduzcan la curva de aprendizaje del nuevo personal y eviten el rompimiento de la cadencia operativa de la Dependencia en caso de rotación.	0.0 de 4
3. Generación de información y rendición de cuentas	El personal de la Dependencia genera la información que requiere la federación a través de sus plataformas, en lo relativo al desempeño del fondo, además de que conoce los espacios dedicados a la labor de transparencia/La APF hizo puesto al servicio de las entidades plataformas que	La dependencia genera la información mínima indispensable de acuerdo a los requerimientos federales, además los portales de transparencia no reportan información completa relativa al desempeño del fondo/La falta de recolección de información local, así como la insuficiente	Diseñar herramientas y mecanismos de recolección de información local, que permitan mejorar el seguimiento a los proyectos y provean a la entidad de información relevante para la planeación. De la misma forma es importante institucionalizar mecanismos de participación,	1.7 de 4



RF&A
CONSULTING

Evaluación Estratégica del FAIS – EISE

	recopilan y generan información apegada a los criterios del SFU para efectos de seguimiento del fondo.	para proveer y publicar información de transparencia y participación ciudadana, puede propiciar el mal uso de los recursos o un uso ineficiente de los mismos.	ciudadanía y transparencia, que garanticen el uso correcto, eficiente, eficaz y honrado de los recursos públicos.
4. Orientación y medición de resultados	El personal de la Dependencia está familiarizado con las variables relevantes para el fondo, así como con las plataformas federales de seguimiento al mismo y la estructura de una MIR/La federación provee a la entidad de información estadística relevante y estandarizada a nivel federal, así como de plataformas diseñadas para generar y dar seguimiento al fondo.	El personal no conoce la estructura de la MIR Federal específica del FISE, y no ha definido otros mecanismos de evaluación vinculados al fondo a nivel local, por lo que se genera muy poca información relevante en este apartado, restándole capacidad a la Dependencia para hacer ejercicios de planeación y diagnóstico objetivos, basados en el avance con respecto a metas/La federación ha fallado en establecer metas a nivel Fin y Propósito que permitan conocer el avance del fondo, tanto para la entidad como a nivel nacional.	Diseñar, implementar y documentar mecanismos de evaluación a nivel local y otras en concordancia con aquellos definidos a nivel federal, que permitan a la entidad conocer su avance comparativo no solo contra la federación, sino contra sí misma y otras entidades.
5. Fondo	Le otorga a la entidad autonomía en su asignación, además de que le provee de basta información estadística y herramientas de planeación, monitoreo y evaluación/La APF posee la capacidad de ampliar el catálogo de obras con la finalidad de incrementar el impacto y las opciones de regionalización en el uso de los recursos.	La clara vocación del fondo hacia los proyectos de calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos, así como una falta de integración total de las plataformas de seguimiento y un catálogo de obras con limitaciones, pueden reducir el impacto regional del fondo en relación a la reducción de la pobreza y el rezago social/La normativa cada vez más cerrada en relación a las acciones y obras sujetas a control, así	Redefinir los LGFAIS y establecer períodos más largos de vigencia en las metodologías de medición de la pobreza, con la finalidad de incrementar la capacidad de la entidad para regionalizar el uso de los recursos del fondo y mejorarse su impacto. Por otro lado, institucionalizar requerimientos de diagnósticos, planes de trabajo y criterios de asunción locales, que la garanticen a la federación el re-



como el grado de descentralización del recurso y el cambio de metodologías de medición de la pobreza, dan margen a las entidades para usar el recurso de forma poco eficiente, efectivo y eficiente de los recursos.

TABLA. Aspectos Susceptibles de Mejora para el FAIS-FISE en el Estado de Durango; en cuanto a la valoración general, más es mejor (máximo 4, mínimo 0)
Fuente. Elaboración propia.

CONCLUSIONES

El FAIS-FISE posee importantes áreas de oportunidad, y a pesar de que la presente evaluación tiene como objeto de estudio a la EF, la realidad es que cada uno de los tres niveles de gobierno ha sido responsables del subdesempeño de la operación del fondo:

1. **Gobierno Federal.** Al no reconocer las necesidades regionales de cada una de las entidades, además de proveer un catálogo de proyectos sumamente limitado en rubros y tipos de inversión, que de ser más amplio podría beneficiar el impacto de la inversión del fondo. Por otra parte, los indicadores federales de nivel Componente limitan la inversión de forma significativa a rubros que, para el caso de la EF, no son de ninguna manera prioritarios para la Entidad, de acuerdo a los indicadores del CONEVAL.
2. **Gobierno Estatal.** Al carecer de diagnósticos, planes, lineamientos e indicadores locales, la EF carece de elementos cuantitativos y cualitativos que le permitan tomar decisiones objetivas que maximicen el impacto de la aplicación de los recursos del fondo.
3. **Gobiernos Municipales.** La postura reactiva de la EF en relación a las propuestas de los Ayuntamientos, y la distribución de los recursos observada durante el ejercicio, sugiere que la asignación de recursos a los municipios y la naturaleza de los proyectos, responde más a la capacidad, habilidad e intereses particulares de los Ayuntamientos, que a las necesidades reales de los municipios y las regiones donde se encuentran, lo que merma el impacto de la aplicación de los recursos y los lleva a municipios que, de acuerdo a sus GRS, no son los más adecuados para invertir.

La presente evaluación, que más allá de ser un documento indagatorio o una mera práctica crítica, tiene como única finalidad proveer a la entidad y a la SEDESOF de información relevante para la mejora continua, garantizando así que los recursos públicos se utilicen de forma eficiente, eficaz y honrada.

Finalmente, la intención es mejorar y la mejora implica cambios.

Experimente el poder del cambio®.

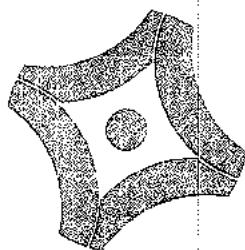


En la Ciudad de Durango, Durango siendo las doce horas con diez minutos, 12:10 del dia 15 de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en (7) siete fojas útiles, impresas por el anverso, denominado Resumen Ejecutivo de la Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social-Componente Estatal (FAIS-FISE) del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2016, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 15 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; y Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda.- Rúbricas.

A handwritten signature in black ink. The signature starts with a large, stylized 'G' at the top, followed by 'Mtro.' and 'JUAN GAMBOA GARCIA' in a cursive script. Below the signature, there are some smaller, less distinct handwritten marks or initials.

MTR. JUAN GAMBOA GARCIA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DEL RESUMEN EXECUTIVO DE LA EVALUACIÓN TRATÉGICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL-COMPONENTE ESTATAL (FAIS-FISE) RAMO GENERAL 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 EL CUAL CONSTA DE (7) SIETE FOJAS ÚTILES.



inevap
INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) Ejercicio Fiscal 2016

Resumen Ejecutivo

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones

Evaluación Estratégica del FONE



RF&A
CONSULTING

**Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones
para la Nómina Educativa y Gasto operativo
(FONE) del Ramo General 33
Ejercicio Fiscal 2016 - Estado de Durango**

RF&A Consulting ® 2017. Todos los derechos reservados
"Experimente el poder del cambio"®

Elaborado por:
MBA Rudy Fernández Escobedo
LeM J. Bladimir Antuna García
Ing. Jesús E. Vázquez Macías

La imagen de la portada es un fragmento del mural titulado "La maestra rural" (1932), del muralista Diego Rivera. Actualmente se exhibe en la Secretaría de Educación Pública, en la Ciudad de México.

El logotipo RF&A Consulting, así como el nombre y la frase "Experimente el poder del cambio" son marcas registradas y están protegidas bajo las leyes nacionales e internacionales de copyright.

Evaluación Estratégica del FONE

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación tiene como objetivo evaluar el desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) del Ramo General 33, para el Ejercicio Fiscal 2016 en el Estado de Durango, con la finalidad de generar información relevante que permita mejorar la gestión, los resultados y la rendición de cuentas en lo relativo a dicho Fondo, dentro de la Entidad Federativa en cuestión.

Lo anterior se logrará a través de la evaluación de los siguientes elementos:

- La contribución y el destino de las aportaciones del Fondo.
- Los resultados de la aplicación de los recursos y su orientación a resultados.
- Los procesos de gestión del fondo en la Entidad Federativa y operación de las aportaciones, con el objetivo de identificar los problemas o limitantes que obstaculizan la gestión.
- Los procesos de generación de información y rendición de cuentas, relativos al uso de los recursos, así como el grado de sistematización de dicha información.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La evaluación fue ejecutada en estricto apego a los TdR publicados por el INEVAP el mes de julio del año 2017, y en base a la propuesta técnica presentada por la firma de consultoría RF&A Consulting durante el mes de agosto del mismo año, la cual fue elaborada por la misma firma y fue seleccionada vía concurso, en base a la convocatoria pública emitida el 6 de julio del 2017.

Las principales fuentes de información consultadas para la ejecución de la presente evaluación fueron:

- a) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SEED.
- b) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SFA.
- c) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SEP.
- d) Documentos oficiales, normativos y operativos, del INEE.
- e) Documentos oficiales, normativos y operativos, de la SHCP.

Como instrumento de apoyo para la recopilación de información de fuentes primarias, se utilizó una guía de Entrevista Semiestructurada. Por otro lado, se recabó información complementaria a través de entrevistas no estructuradas, además de tomar en consideración elementos de la Guía para la Optimización, Estandarización y Mejora Continua de Procesos de la SFP.

Además, algunos de los datos históricos susceptibles de análisis estadístico, fueron tratados usando herramientas estadísticas como medias, regresiones lineales, regresiones cuadráticas, análisis de varianza y Prueba de Proporciones.

Evaluación Estratégica del FONE
**RF&A
CONSULTING**

El levantamiento, análisis e interpretación de la información, así como la emisión de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones de la presente evaluación, son actividades que se efectuaron en un marco temporal que comprendió del día lunes 9 de octubre al día viernes 15 de diciembre del año 2017, y que fueron efectuadas por personal de la firma de consultoría RF&A Consulting, figurando como Gerente de Proyecto el MBA. Rudy Fernández Escobedo, elemento perteneciente al Directorio de Evaluadores Externos del INFVAP.

La evaluación contempla 6 apartados:

1. Características del fondo (de naturaleza descriptiva)
2. Contribución y destino
3. Gestión y operación
4. Generación de información y rendición de cuentas
5. Orientación y medición de resultados
6. Conclusiones sobre los apartados 2, 3, 4, 5 y 6.

El resumen del apartado uno se muestra enseguida, mientras que el resumen del resto de los apartados se muestra en la sección Resultados y Aspectos Susceptibles De Mejora.

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO EN EL ESTADO DE DURANGO

El FONE, de acuerdo al Art. 26 de la LCF (2016), apoyará a las entidades federativas con recursos económicos para "ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la LGE".

Los recursos económicos que destina la APF para efectos del FONE, están desagregados en cuatro programas presupuestarios, que se describen en seguida:

- I. Programa 1013 – Servicios Personales. Está contemplado para el pago de cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados, en el marco del ANMEB (DOF, 1992); los recursos financieros de este programa son administrados directamente por la SHCP.
- II. Programa 1014 – Otros de Gasto Corriente. Se incluyen recursos para las plazas subsidiadas de las entidades federativas, SETEL en el caso de la Entidad.
- III. Programa 1015 – Gasto de Operación. Son recursos que tienen el propósito de apoyar a las entidades federativas para cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, y en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas.
- IV. Programa 1016 – Fondo de Compensación. La Entidad Federativa no recibe recursos de este programa.

Evaluación Estratégica del FONE



De acuerdo a la información provista por la Entidad, al cierre del ciclo escolar 2015-2016 y con respecto a la educación básica, se contaba con 471 272 alumnos, 24 856 docentes, 25 739 aulas y 1 350 aulas adaptadas.

Con respecto a la educación normal, se contaba con 1 123 alumnos, 169 docentes, 55 aulas, 6 talleres y 8 laboratorios.

Para el año 2016, la Entidad recibió las siguientes aportaciones por concepto de FONE:

Pp	DURANGO	% Participación
Servicios Personales	\$ 6,756,343,223	91.83%
Otros de Gasto Corriente	\$ 422,273,480	5.74%
Gastos de Operación	\$ 178,901,760	2.43%
Fondo de Compensación	\$ -	0.00%
FONE	\$ 7,357,518,463	100.00%

TABLA. Recursos asignados a la Entidad Federativa durante el ejercicio 2016, desagregados por Pp.

Fuente. Elaboración propia en base a información de la SHCP.

La participación del Estado de Durango en el FONE nacional, durante el año 2016, correspondió al 2.14% de los recursos totales asignados a dicho fondo por el PEF. Durante los dos últimos períodos sexenales del Ejecutivo Estatal, la participación de la EF en los recursos federales asignados al FONE a nivel nacional ha sufrido una caída en el orden del 0.4% anual, de acuerdo al modelo de regresión cuadrática.

El crecimiento del FONE a nivel federal, ha promediado el 2.6% anual en términos reales, mientras que el de la EF ha promediado un crecimiento anual de 2.0%.

RESULTADOS Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

En la siguiente tabla se presentan, de manera resumida los ASM relativos al FONE en la Entidad:

Apartado	Fortalezas/ Oportunidades	Debilidades/ Amenazas	Recomendaciones	Valoración General
1. Contribución y destino	La dependencia produce de forma sistemática información útil para la generación de diagnósticos, además de que ya los ejecuta para ámbitos específicos de la planeación / Existe disponibilidad de herramientas federales para	La dependencia no cuenta con un documento diagnóstico integrado, que incluye todas las características idóneas, además de que carece de integración y agilidad administrativa para generar informes sobre los destinos del	Diseñar e implementar un modelo de diagnóstico integrado, que posea todas las características idóneas establecidas; además, trabajar proactivamente en la integración y agilización administrativa para la generación de	1.0 de 4.0

Evaluación Estratégica del FONE



	generar información útil para la planeación.	Fondo / El no poseer documentos diagnósticos las características idóneas, no aseguran la eficiencia ni la eficacia en el uso de los recursos del Fondo, por lo menos en lo que respecta a los Gastos de Operación.	información relevante para la ejecución de los ejercicios diagnósticos. Lo anterior mejorará la eficiencia, la eficacia y la honestidad en el uso de los recursos.	
2. Gestión y operación	El personal posee conocimiento empírico suficiente para mantener la operatividad del Fondo y de los procesos que lo involucran en un nivel adecuado de productividad / La APF ha hecho un trabajo exhaustivo de documentación de los procesos federales relativos al Fondo, además de que ha puesto al alcance de los usuarios numerosas herramientas de gestión.	La Dependencia no cuenta con procedimientos documentados, estandarizados, sistematizados y difundidos hacia el interior, que operen de forma institucionalizada y que permitan a las UA responsables implementar prácticas de aseguramiento y control de calidad en los procesos / Los procesos centralizados por parte de la APF se han vuelto inefficientes, lo que ha extendido la duración total de los procesos de gestión del Fondo, en perjuicio de los usuarios y beneficiarios locales.	Diseñar, implementar, estandarizar, documentar y dar difusión de los procesos internos de la gestión del Fondo, con la finalidad de reducir el impacto de la inefficiencia Federal; por otro lado, lo anterior permitirá eliminar el empirismo y reducir la curva de aprendizaje de otros usuarios.	0.0 de 4.0
3. Generación de información y rendición de cuentas	La Dependencia recolecta información robusta y útil para labores de planeación, asignación y seguimiento de los recursos del Fondo, y es suficientemente homogénea y desagregada como para monitorear el desempeño del Fondo / La APF ha hecho un trabajo sólido al proporcionar a las entidades de plataformas tecnológicas para agrupar, generar y	Parte de la información que la EF provee a las plataformas federales de gestión y transparencia con respecto al fondo, es incompleta, incongruente, incorrecta o no está actualizada, además, la Dependencia no posee mecanismos de participación ciudadana para el seguimiento del ejercicio de las aportaciones del Fondo / El proveer información	Establecer procedimientos y mecanismos de aseguramiento y control de la calidad de la información que las Dependencias proveen a las plataformas con respecto al FONE, para garantizar que es congruente, correcta y está actualizada. Además, diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana para el seguimiento del	2.3 de 4.0

Evaluación Estratégica del FONE

RF&A
CONSULTING

		proveer de información útil a las mismas entidades sobre el sistema educativo y FONE.	incompleta, incorrecta, incongruente o desactualizada, no le permite a la Dependencia tener una apreciación objetiva del desempeño del Fondo, lo que la puede llevar a cometer errores de planeación y evaluación.	ejercicio de las aportaciones.	
4. Orientación y medición de resultados		La Dependencia posee MIR Estatales que, aunque no son vinculantes con el FONE, pueden ser utilizadas de plataforma para el diseño de una MIR Estatal para el FONE, además de que se cuenta con información suficiente para evaluar el desempeño del Fondo en la EF / La APF ha diseñado instrumentos, herramientas e indicadores robustos para evaluar el desempeño del FONE.	La EF no calcula ni documenta de forma correcta los indicadores de desempeño del Fondo, además de que carece de indicadores y metas locales para hacerlo; por otro lado, en la práctica la postura de la Dependencia ante evaluaciones externas del Fondo es indiferente / La APF ha fallado en la definición de metas para todos los niveles de la MIR Federal del FONE, además de que los indicadores a nivel Fin poseen errores de diseño, lo que no le proporciona a la EF un marco de referencia para la comparación o el cumplimiento de los objetivos federales.	Diseñar una MIR Estatal vinculante con el Fondo, que contenga indicadores locales con metas trazables, que le permitan a la Dependencia evaluar el desempeño del Fondo de forma paralela e independiente a los indicadores federales, además de diseñar mecanismos que garanticen el correcto y oportuno cálculo de éstos últimos. Por otro lado, concientizar al personal de los beneficios y ventajas de los ejercicios de evaluación externa, así como institucionalizarlos y establecer una frecuencia para los mismos.	2.0 de 4.0
5. Fondo		Los nuevos mecanismos de administración y seguimiento del FONE, le dan mayor trazabilidad y control a la aplicación de los programas presupuestarios que lo integran, además de que generan cantidades significativas de información relevante	Al ser un Fondo relativamente joven, aún es aquejado por procesos inefficientes, además de que la desaparición del Capítulo 5000, ha generado más presión en las finanzas locales, y ha reducido el impacto del Fondo en el sistema educativo. Por otro lado, la ASF ha fallado en la	Trabajar de forma intensiva en el ámbito local, para la mejora de procesos, la eficiencia/eficacia presupuestal y la difusión de información relativa al Fondo, esto para paliar de manera marginal algunas de las debilidades más significativas del FONE en su nivel de diseño	1.3 de 4.0

Evaluación Estratégica del FONE

RF&
CONSULTING

/ Al ser un Fondo relativamente joven, aún no posee una inercia que le impida hacer cambios significativos en su estructura o lineamientos.	definición de indicadores y metas comparables para el FONE, sin mencionar que la información disponible al público es limitada y está desactualizada, careciendo también de claridad, oportunidad y contexto. / La baja popularidad de la Reforma Educativa en algunos sectores del magisterio, así como algunas de las debilidades propias del Fondo, han generado suma presión social y financiera en la entidad, que no han permitido abordar de forma efectiva algunos de los retos educativos locales.	federal. Además, utilizar los medios de representación de la EF ante la APF, para retroalimentar e impulsar cambios positivos en el Fondo
---	---	---

TABLA. ASM para el FONE en la Entidad; en cuanto a la valoración general, más es mejor (máximo 4, mínimo 0)
Fuente. Elaboración propia.

CONCLUSIONES

El FONE posee importantes áreas de oportunidad, y a pesar de que la presente evaluación tiene como objeto de estudio a la EF, la realidad es que el quehacer de la mejora del Fondo y del mismo sistema educativo está en manos tanto de la APF como de la administración local.

De forma definitiva, el FONE es el programa presupuestario más cuantioso y más complejo dentro del Ramo 33, y que sin embargo sigue sujeto a una gran cantidad de oportunidades en lo que respecta a la EF y la APF.

Lo anterior se ve reflejado en la presente evaluación, que más allá de ser un documento indagatorio o una mera práctica crítica, tiene como única finalidad proveer a la EF y a la SEED de información relevante para la mejora continua, garantizando así que los recursos públicos se utilicen de forma eficiente, eficaz y honrada.

Finalmente, la intención es mejorar y la mejora implica cambios.

Experimente el poder del cambio®.

INPEC

En la Ciudad de Durango, Durango, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, 11:46 del dia 16 de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en (8) ocho fojas útiles, impresas por el anverso y reverso, denominado Resumen Ejecutivo de la Evaluación Estratégica del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) del Ramo General 33 para el Ejercicio Fiscal 2016, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 16 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loza, y Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Graedra.- Rúbricas



MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN ESTRÁTÉGICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) DEL RAMO GENERAL 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EL CUAL CONSTA DE 18/ OCHO FOJAS ÚTILES.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Específica de Desempeño del
Instituto de Evaluación de Políticas Públicas
del Estado de Durango (inevap)**

Resumen Ejecutivo

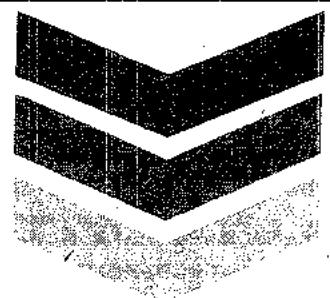
Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones

FUNDACIÓN DASEIN A.C.

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO DEL INSTITUTO DE
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE
DURANGO (INEVAP).

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO.

Diciembre de 2017



FUNDACIÓN DASEIN A.C.

Resumen Ejecutivo

Si se parte del entendido que una evaluación de capacidad se basa en un enfoque estructurado para el estudio de la capacidad en tres dimensiones: a) individuos, b) organizaciones y c) el entorno, las partes interesadas aportan sus conocimientos de primera mano de un problema o los desafíos al desarrollo e identifican posibles soluciones que resultan específicas en el contexto dado.

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del estado de Durango (inevap), como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene la obligación de realizar y presentar los resultados de las evaluaciones que se hacen a los entes públicos obligados. Cabe mencionar que el estado de Durango cuenta con el único organismo autónomo, en el país, encargado de la evaluación de políticas públicas a nivel local con sustento en la Constitución de dicha entidad federativa; en este sentido es pertinente realizar un análisis que abarque el diseño organizacional e institucional del Inevap (evaluar al evaluador), para saber los alcances institucionales, organizacionales y de políticas públicas.

En tanto a los alcances del análisis, se debe tener presente que las instituciones (reglas del juego) como a la estructura orgánica del Inevap; por lo tanto, es importante señalar que se analizará el vínculo que se sostiene entre la Constitución del estado de Durango y los reglamentos internos del Inevap. En este sentido se analizarán las atribuciones y funciones, plasmados en el Manual de Organización y el Marco Normativo pertinente.

Es importante analizar el papel del Consejo General del Inevap del estado de Durango, las Direcciones Generales, las Unidades Administrativas que se determinen y para las que esté autorizado el presupuesto. De esta manera, es nodal el análisis de actores, stakeholders (actores o grupos que inciden en la toma de decisiones), grados de avance en el informe anual, el programa anual de trabajo del Inevap y las formas de vinculación para evaluar a los entes públicos obligados.

Con base en lo anterior y como ejemplo, de las acciones que realiza el Inevap, hacia los entes públicos obligados, éste será evaluado a partir del análisis de su diseño institucional considerando como base a su plan estratégico, el diseño de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Esto con base en el enfoque de políticas públicas y la perspectiva institucionalista con la finalidad de lograr un precedente que fundamente las bases de la institucionalización y la cultura de la evaluación en el estado de Durango.

Ante la realidad propia del Inevap y del estado de Durango, consideramos que es pertinente emplear los términos de referencia (TdR) para la Evaluación del Diseño del CONEVAL, adaptados mediante un encuadre metodológico que permita traducir la heterogeneidad de realidades a las que se enfrenta el Inevap en el estado de Durango. En este sentido, se debe enfatizar nuevamente que el Inevap es, formalmente, un Organismo Autónomo cuya misión es impulsar un sistema de evaluación de políticas públicas, las cuales se reflejan en el presupuesto del estado de Durango, "a través de coordinar evaluaciones con rigor científico y métodos técnicos adecuados; promoviendo una cultura de evaluación y mejora continua de políticas públicas en beneficio de su población objetivo; además de difundir los resultados y generar información útil y oportuna para la toma de decisiones"¹ de los entes públicos obligados que conforman el gobierno del estado de Durango.

El Propósito de los Componentes y las Actividades, tienen congruencia vertical y horizontal; sin embargo, la calidad del contenido de la MIR 2017 se puede incrementar, mejorando su lógica argumentativa, haciendo énfasis en el sentido sustantivo de cada uno de los elementos que conforman dicha MIR.

El proceso de seguimiento de las evaluaciones tiene como base la direccionalidad que la misión del Inevap; lo cual vincula y dota de congruencia a los procesos que son el corpus del Inevap:

- La sistematización de la información debe diseñarse con rigor científico, por lo cual la (s) base (s) de datos, que se generen, deben tener las mismas variables en términos transversales, para comparar a corto, mediano y largo plazo y por lo tanto tener una herramienta útil y eficiente para realizar el seguimiento respectivos.

El Inevap emite el Programa Anual de Evaluación:

¹ Esto se establece en la Misión del Inevap en Cuadernillo Inevap ¿Qué es y qué hace el Inevap? www.inevap.org.mx

FUNDACIÓN DASEIN A.C.

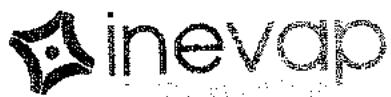
- Para el diseño del PAE, los entes públicos obligados podrán proponer al instituto, las políticas públicas y programas presupuestarios que consideren esenciales o susceptibles de evaluación (con base en los procesos formales que determine el inevap).
- La evaluación que realiza el inevap es coadyuvante y, no coercitiva; esta se visualiza como un proceso que comienza desde la sensibilización hasta el acercamiento con los entes públicos obligados, firmando acuerdos de colaboración en materia de evaluación; lo cual, refuerza y resalta las facultades legales que le confiere, la autonomía –constitucional- con la que cuenta el inevap, al momento de ejercer sus atribuciones

Con base en la evaluación, del instituto, es probable –tener un escenario- en donde se *incremente la necesidad de evaluar* (incremento de la demanda de los entes públicos obligados con el objeto de evaluar sus políticas públicas y programas presupuestarios); por lo tanto, el reto para el inevap es *crecer estructuralmente*, incrementando el capital humano como se ha estado organizando hasta la fecha; esto es, trabajando como equipo, de forma transversal y con compromiso, individual y grupal, con el inevap – elementos indispensables para cumplir la razón de ser del instituto-. En este sentido, es pertinente diagnosticar y definir a) *la cultura institucional del inevap*, b) *sistemas de soporte al cambio –incremental-*, y c) *diseño de un plan maestro*

Es conveniente que el inevap diseñe estrategias para que se divulgue, su funcionamiento y razón de ser, así como lo que representa la autonomía del inevap en materia de evaluación y sus resultados, con base en el diseño de *marcos argumentativos*, mediante fuentes de información accesibles, para toda la población, con objeto de incluir a la ciudadanía, en la toma de decisiones de los entes públicos obligados (de manera contundente en la fase de implementación), para así generar valor público. Los *marcos argumentativos*, se diseñan cuando se tiene una intención comunicativa, para defender ideas, dar a conocer resultados de una evaluación o diagnóstico y, expresar opiniones que respondan a las preguntas: ¿Qué pienso? y ¿Qué te parece?; los modelos se observan mediante, diseño de diagnósticos, planes, informes de todo tipo, así como con discurso –en diversos contextos-

El inevap tiene una área de oportunidad, sustantiva: el acercamiento del instituto hacia, los entes públicos obligados, específicamente, los municipios del estado de Durango; esto va de la mano con el acompañamiento pertinente para que la información (derivada de la evaluación o aquella que socialice el instituto) sean de utilidad para los tomadores de decisiones y se geste un proceso de institucionalización de la evaluación, el cual incentive la cultura de la evaluación, en el nivel local del estado de Durango.

- el municipio se convierte en un catalizador comunicativo entre el inevap-municipio-ciudadanía-nevap, este es un aspecto relevante para diseñar canales de comunicación y acción –que generen sinergia-, así como identificar o diseñar marcos argumentativos del instituto y de los entes públicos obligados.



En la Ciudad de Durango, Durango, siendo las doce horas con veintiún minutos 12:21, del dia 15 de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en (3) tres fojas útiles, impresas por el anverso, denominado Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica del Desempeño del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango-inevap, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 18 de enero del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; y Consejera Administradora del Patrimonio, María Cecilia Amatón Grajeda.- Rúbricas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. GAMBOA G." or a similar variation, is placed over the typed title.

MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL DESEMPEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO-INEVAP EL CUAL CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES.



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confieren los artículos 98 fracción, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 24 y 25 fracción I y artículos Quinto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, he tenido a bien expedir el **REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, reglamentaria del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuyo contenido regula los mecanismos y normas específicas para garantizar el derecho constitucional al acceso a la información pública a los ciudadanos, así como la transparencia en el ejercicio de la función pública.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en su artículo Quinto Transitorio establece que los Sujetos Obligados, emitirán o modificarán sus reglamentos, para proporcionar a los particulares el acceso a



la información pública, promover la actualización de las obligaciones de transparencia en los sistemas operativos, coadyuvar en las acciones tendientes a consolidar un gobierno abierto y de transparencia proactiva, de conformidad a las bases y principios establecidos en la ley de la materia.

TERCERO.- Que uno de los principales objetivos de la presente administración es la transparencia y la rendición de cuentas, bases esenciales para el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, situación que se estableció en uno de los cuatro ejes rectores de la administración 2016-2022.

La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en la "vitrina pública". El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar y explicar sus acciones; debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto de escrutinio público. Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos y exigimos a los funcionarios que actúen con la transparencia.

El presente reglamento define de manera pormenorizada, tanto a los órganos del Poder Ejecutivo del Estado como los trámites que han de seguirse ante ellos, en todo lo que tiene que ver con el acceso a la información pública en poder de los entes públicos de la administración estatal, así como las obligaciones en materia de transparencia, de acuerdo a los contenidos normativos establecidos en la armonización de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



DESPACHO
DEL EJECUTIVO



Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE DURANGO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a fin de establecer los procedimientos para asegurar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuse de Recibo:** Documento impreso o comunicado electrónico con número de folio único asignado a la solicitud de acceso a la información;
- II. **Coordinación:** La Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango;

DESPACHO
DEL EJECUTIVO

- III. **Costos de Envío:** El monto del costo del servicio de correo certificado o mensajería, que deberá cubrir el solicitante para el envío de la información, cuando opte solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud;
- IV. **Costos de Reproducción:** El monto del pago de los derechos que deberá cubrir el solicitante, atendiendo a las modalidades de reproducción de la información, de conformidad a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
- V. **Instituto:** El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales;
- VI. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- VII. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. **Obligaciones de Transparencia:** La información a que se refiere el Título Quinto de la Ley, misma que los Sujetos Obligados deberán de poner a disposición de los particulares, a través del sitio de internet correspondiente y de la Plataforma Nacional;
- IX. **RUT:** El Responsable de la Unidad de Transparencia;
- X. **Reglamento:** El Reglamento del Poder Ejecutivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y



XI. Sujetos Obligados: Aquellas dependencias, entidades y organismos de la administración pública centralizada y paraestatal que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Artículo 3. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado y se regirá conforme a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley.

Artículo 4. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona, salvo aquella que de conformidad con la Ley, sea considerada como reservada o confidencial.

Artículo 5. En lo no contenido por el presente Reglamento en materia de notificaciones serán supletorias las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Artículo 6. En caso de existir costos de envío o reproducción para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega, y éstos no podrán ser superiores a lo establecido en el artículo 137 de la Ley vigente en la materia.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS



Artículo 7. Los Sujetos Obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparentar, permitir el acceso a la información, protección de datos personales y cumplir con las obligaciones de transparencia que obren en su poder, en cualquier dependencia, entidad y organismo del Poder Ejecutivo, asimismo tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades que establece la Ley General y la Ley, así como la demás normatividad que se derive de ellas.

Artículo 8. Los Sujetos Obligados además de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley, deberán:

- I. Remitir a la Coordinación el acta de instalación del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, debiendo notificar cuando exista alguna modificación en su conformación;
- II. Enviar a la Coordinación, el nombramiento del RUT, conforme a lo señalado en el artículo 25 fracción II;
- III. Remitir a la Coordinación un reporte mensual, referente a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el formato que al efecto se emita, en un término no mayor de 5 días posteriores al cierre de cada mes;
- IV. Enviar a la Coordinación el calendario del periodo vacacional oficial para hacerlo del conocimiento del Instituto, a fin de que se ajusten los plazos y respuestas de notificación a las solicitudes de acceso a la información;



- V. Poner a disposición de los particulares, la información a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley, en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional; y
- VI. Las demás que se señalen en los distintos ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Además de las atribuciones que establece el artículo 42 de la Ley, son obligaciones de los RUT:

- I. Entregar a la Coordinación el Plan Anual de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, durante el mes de octubre de cada año; pudiendo solicitar capacitaciones, cuando sea necesario;
- II. Coadyuvar en el fortalecimiento del Portal Local de Transparencia, atendiendo a las observaciones que haga la Coordinación;
- III. Avisar a la Coordinación de los cambios de usuarios en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Local;
- IV. Implementar los mecanismos al interior de los Sujetos Obligados para actualizar la información en las plataformas vigentes;
- V. Coadyuvar con la Coordinación, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en las acciones de gobierno abierto, transparencia proactiva, equidad de género, accesibilidad y archivos,
- VI. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que haga la Coordinación;



- VII. Remitir a su superior jerárquico el reporte mensual, en un término no mayor a 5 días posteriores al cierre de cada mes, referente a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el formato que al efecto se emita; y
- VIII. Las demás que se señalen en los distintos ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 10. El Comité de Transparencia de cada sujeto obligado estará integrado por un número impar de miembros, de entre los cuales uno presidirá las sesiones. Su integración y funcionamiento se apegarán a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley.

Artículo 11. Los Comités de Transparencia adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, quien los presida tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, aquellos servidores públicos que sus integrantes consideren necesario.

Artículo 12. Para garantizar la certeza de sus decisiones, el Comité de Transparencia tendrá acceso a toda la documentación en posesión del sujeto obligado.

Artículo 13. El Comité de Transparencia sin excepción alguna, deberá emitir una resolución debidamente fundada y motivada para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las unidades administrativas en materia de clasificación de la



información y ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes, así como para declarar la inexistencia de la información o la incompetencia del sujeto obligado.

Artículo 14. Quien presida el Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir al Secretario para que convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia;
- II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité de Transparencia;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación y, en su caso modificación y/o adición;
- IV. Proponer el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente, para la aprobación del Comité de Transparencia, en la primera sesión de cada año;
- V. Presentar a la consideración y resolución del Comité de Transparencia los asuntos a tratar;
- VI. Firmar conjuntamente con los demás integrantes del Comité de Transparencia, las actas aprobadas de las sesiones;
- VII. Declarar la inexistencia del quórum;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité de Transparencia a los servidores públicos del sujeto obligado que por la naturaleza de sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar;



- IX. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité de Transparencia;
- X. Instruir al Secretario a efecto de que publique ampliamente todas las resoluciones y demás disposiciones que emita el Comité de Transparencia, una vez que hayan sido notificadas a los solicitantes de la información; y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 15. El Secretario del Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia, en las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Convocar, por acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Tomar debida asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y, levantar las constancias de las ausencias y su justificación, verificando que el quórum sea el necesario para llevar a cabo la sesión;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Transparencia;
- VI. Emitir opinión y voto sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité de Transparencia;



Dgo PARA TODOS

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- VII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité de Transparencia;
- VIII. Recabar inmediatamente, la firma de los integrantes del Comité de Transparencia en el acta de cada sesión; y
- IX. Proponer la asistencia de servidores públicos del sujeto obligado que por la naturaleza de los asuntos a tratar deben asistir a las sesiones.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité de Transparencia;
- II. Suplir al Secretario en su ausencia o cuando éste supla al Presidente en las sesiones del Comité de Transparencia;
- III. Proponer estrategias y mecanismos para mejorar la calidad de los trabajos;
- IV. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en las sesiones del Comité de Transparencia y emitir su voto;
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos del sujeto obligado que por la naturaleza de los asuntos a tratar deban asistir a las sesiones; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Transparencia.

Artículo 17. El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.



DABA A TODOS
Dgo

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán una vez al mes y las de carácter extraordinario se llevarán a cabo cuando sean necesarias.

Artículo 18. Los miembros del Comité de Transparencia, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que sean deliberados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, a fin de que emitan opinión o proporcionen asesoría para los temas que fueron convocados, quienes serán invitados por el Presidente a petición de cualquiera de los miembros del Comité de Transparencia.

Artículo 20. Cuando se modifique alguna fecha establecida en el calendario de sesiones, el Secretario previa autorización del Presidente, deberá informarlo con oportunidad y por escrito a los integrantes, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 21. Las sesiones del Comité de Transparencia podrán celebrarse con la asistencia de por lo menos dos integrantes.



Artículo 22. En las sesiones de carácter extraordinario, la convocatoria podrá comunicarse al momento que se considere pertinente.

El orden del día de las sesiones ordinarias, se comunicará con tres horas de anticipación.

Artículo 23. Cualquier miembro del Comité de Transparencia podrá solicitar por escrito al Presidente, que convoque a sesiones extraordinarias.

Artículo 24. En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido se suspenderá la sesión y el Secretario levantará un acta de hechos, debiendo convocar nuevamente el Presidente a sus integrantes en un plazo no mayor de veinticuatro horas.

Artículo 25. Discutido cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Comité de Transparencia, el Secretario someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto a favor o en contra del mismo.

Artículo 26. Las sesiones del Comité de Transparencia se celebrarán en los términos siguientes:

- I. El orden del día será elaborado por el Secretario;
- II. Las sesiones de Comité de Transparencia se desarrollarán en el orden del día aprobado;



- III. Los acuerdos se someterán a votación y serán aprobados por mayoría o por unanimidad de votos;
- IV. El acta será elaborada por el Secretario y consignará el orden del día, nombre y cargo de los asistentes, lugar, fecha, hora de inicio, hora de conclusión, resumen del desarrollo de la sesión, los acuerdos tomados y los responsables de su ejecución y plazos para su cumplimiento, misma que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité de Transparencia que hayan asistido a la misma; y
- V. El Secretario mantendrá un control de las actas y serán archivadas bajo su resguardo.

CAPÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 27. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública solo será restringido en los términos de lo dispuesto por la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y los lineamientos emitidos por el sistema nacional en la materia, mediante las figuras de información reservada o confidencial. El Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados será el responsable de clasificar la información, en términos del cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley. También se podrá restringir información en los términos ordenados por otras disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo previsto en la fracción XI del artículo 109 de la Ley.



Artículo 28. El plazo de reserva será por un tiempo máximo de 5 años, mismo que se podrá prorrogar por 5 años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 29. Cuando expire el plazo de clasificación y se trate de información que pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien, permitir el acceso a información confidencial, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado deberá:

- I. Hacer una solicitud al Instituto, debidamente fundada y motivada;
- II. Elaborar la prueba de daño respectiva;
- III. Señalar el plazo de reserva;
- IV. Solicitarlo por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo; y
- V. Validar los requisitos señalados y presentar la solicitud ante el Instituto para su autorización.

Artículo 30. El listado o índice de los expedientes clasificados como reservados serán información pública, y deberán elaborarse semestralmente, además de publicarse en formatos abiertos.

Artículo 31. Los índices o listados de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:



- I. La dependencia, entidad u organismo que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información;
- II. El rubro temático o nombre del documento, si se trata de reserva completa o parcial;
- III. La fecha en que inicia y finaliza de clasificación de reserva;
- IV. El fundamento legal; y
- V. El plazo de reserva.

Artículo 32. La clasificación de los documentos, procederá únicamente mediante resolución debidamente fundada, motivada y expedida por el Comité de Transparencia, misma que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y las demás ordenamientos aplicables a la materia. Los Sujetos Obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que se preserve la secrecía de los documentos clasificados.

Artículo 33. El Comité de Transparencia, podrá verificar que la información clasificada como reservada por los Sujetos Obligados, cumpla con las medidas necesarias para asegurar que se preserve la secrecía de los documentos clasificados y que las causas que motivaron la clasificación prevalezcan.

Artículo 34. Como información reservada podrá clasificarse la prevista en el artículo 109 de la Ley, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado respectivo, deberá aplicar la prueba de daño, entendida ésta como el procedimiento para valorar,



mediante elementos objetivos y verificables, que la información clasificada daña el interés público protegido, al ser difundida. En la aplicación de la prueba de daño el Sujeto Obligado además de lo previsto en el artículo 100 de la Ley deberá:

- I. Justificar que la información encuadra legitimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Precisar los documentos que se reservan y que puedan amenazar el interés jurídico protegido por la Ley;
- III. Determinar el plazo de la reserva fundada y motivadamente;
- IV. Demostrar que el daño que puede producirse con la liberación de la información, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Artículo 35. La prueba de daño tiene por objeto acotar al máximo las posibilidades del ejercicio discrecional de la clasificación de información y por ende, ofrecer mayores garantías al derecho de acceso a la información pública en favor de las personas.

En la clasificación de información reservada se observarán los siguientes elementos:

- I. Lesión del interés jurídicamente protegido: Que puede causar agravio al derecho de acceso a la información del solicitante al negarle el acceso a la información que esperaba obtener al formular su solicitud;



- II. Carga de la prueba: Es la atribución del Sujeto Obligado de probar que la reserva de la información es apegada a derecho;
- III. Daño Presente: Considerar las circunstancias de tiempo, modo y razón que evidencian la necesidad de la reserva;
- IV. Daño Probable: En las circunstancias que rodean al hecho pueden presentarse razonablemente factores que pueden no ser verdaderos; y
- V. Daño Específico: Elemento de afectación especial, precisa, identificable, que puede traer como consecuencia el acceso a determinada información por sus características y cualidades.

Artículo 36. Los documentos expedientes y archivos clasificados como reservados, deberán llevar una leyenda que indique su carácter de reservado, la fecha de clasificación, fundamento legal, periodo de reserva y rúbrica del titular del área que corresponda, así como del Sujeto Obligado.

Artículo 37. Los expedientes, documentos y archivos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de información reservada y confidencial, para la elaboración de versiones públicas, los cuales serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.



Los servidores públicos responsables de la custodia de la información, serán directamente responsables de su incumplimiento, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 38. Se considera información confidencial aquella que se refiere a los datos personales en los términos previstos en el artículo 5 fracción VIII de la Ley, misma que mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, el Instituto y los servidores públicos o el personal de los Sujetos Obligados facultado para ello, cuando requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 39. Para que los Sujetos Obligados permitan el acceso a la información confidencial se requiere el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o



V. Cuando se transmita entre sujetos obligados, en términos de los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público; además, corroborará una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 40. La Coordinación en conjunto con los RUT, deberán adoptar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información.

Artículo 41. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, además mediante:

- I. Medio electrónico o telefónicamente;



- II. Correo, postal, mensajería, telégrafo;
- III. En forma verbal; y
- IV. Escrito libre, o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 42. El Titular de la Coordinación, los RUT y el personal asignado a las mismas, apoyarán al usuario que lo requiera en la elaboración de su solicitud de acceso a la información, bajo cualquiera de las modalidades que se establecen en el artículo anterior.

En el caso de los sistemas electrónicos, la Coordinación y los RUT dispondrán de equipo de cómputo con acceso a Internet, además del recurso humano y material necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, de acuerdo a su capacidad financiera y presupuestal.

Artículo 43. En los casos en que la presentación de las solicitudes de acceso a la información, se realicen personalmente o mediante cualquier otro medio, los RUT, tendrán que registrar y capturar la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo entregar el acuse de recibo al solicitante el cual deberá contener:

- I. La fecha de recepción;
- II. El folio que corresponda; y
- III. Los plazos de respuesta aplicable y su fundamento.

Artículo 44. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los señalados en el artículo 120 de la Ley.



Artículo 45. Cuando la solicitud de información la hagan personas que no saben leer, escribir, que hablen otra lengua o dialecto, o quien tenga alguna discapacidad, los RUT los orientarán y apoyarán explicando el procedimiento de acceso a la información para lograr que ejerzan su derecho, por lo que, recibirá la solicitud, procediendo a formularla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entregándoles el acuse de recibo respectivo.

Artículo 46. Sólo en casos de contingencia o problemas técnicos graves en el sistema electrónico, ajenos a los RUT, operarán su sistema de información de forma escrita, en los formatos que correspondan. Una vez superada la contingencia, se deberá llevar a cabo la captura en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 47. En la solicitud de acceso a la información, los particulares deberán señalar el mecanismo por el cual desean les sea notificada la respuesta, la cual podrá ser:

- I. Personal o a través de un representante, en el domicilio de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, o bien, en el domicilio proporcionado por el solicitante;
- II. Por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre que en este último caso el particular, haya cubierto el pago del servicio de envío en las oficinas de cobro o recaudaciones de rentas; y
- III. Por medios electrónicos, a través del sistema establecido.

Nte Zona Ce
go. Dgo. M
15521



Dgo PARA TODOS

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En caso de que el particular no precise la forma en que se le deberá notificar la resolución, o no cubra el pago del servicio de mensajería que se menciona en la fracción II de este artículo, la notificación deberá realizarse en los estrados de los Sujetos Obligados.

Artículo 48. La solicitud deberá ser atendida en la forma y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley, los cuales se computarán a partir del día siguiente al que se tenga por recibida la solicitud. Para el cómputo de plazos y términos no se computarán los días festivos y los períodos vacacionales.

El Sujeto Obligado, deberá enviar el proyecto de respuesta a la Coordinación en un plazo que no exceda de 8 días para el visto bueno y valoración.

Artículo 49. Excepcionalmente, cuando lo determine el Sujeto Obligado de manera fundada y motivada, en aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, y cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Artículo 50. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, el RUT, podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros



elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 128 de la Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar de acuerdo con sus atribuciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y que así lo permita.

En el caso de que la información solicitada conste en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 52. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o bien, la



información esté publicada en los sitios oficiales de los sujetos obligados, se hará de su conocimiento la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 53. Los RUT deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus atribuciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 54. Los RUT estarán obligados a entregar al solicitante la información de la manera más sencilla y comprensible posible; y a informar respecto de los trámites y procedimientos que deben efectuarse para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública.

Artículo 55. La respuesta a la solicitud una vez validada por la Coordinación, deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que apruebe el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la Coordinación y al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 56. La elaboración de versiones públicas, se someterán a la aprobación del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado.



Artículo 57. En caso de que los Sujetos Obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, observarán lo previsto en el Capítulo III de éste Reglamento, y se sujetará a lo siguiente:

- I. El RUT, deberá remitir la solicitud, y el escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:
 - a) Confirmar la clasificación;
 - b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
 - c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la que se haya solicitado su clasificación.
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 128 de la Ley.

Artículo 58. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia en relación con lo previsto en el artículo 127 de la Ley, deberá:

- I. Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento; y



III. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tenga que existir derivada del ejercicio de sus atribuciones o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, lo cual notificará al solicitante a través del RUT.

Artículo 59. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron tal inexistencia y señalara al servidor público responsable de contar con la misma.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 60. Los RUT deberán atender los requerimientos del Instituto cuando se interponga un recurso de revisión en el que el Sujeto Obligado sea parte, mismo que deberá atender en un plazo máximo de 7 días, de conformidad con el artículo 146 fracción II de la Ley.

ARTÍCULO 61. Los RUT deberán de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en materia de recurso de revisión, en los plazos y condiciones que establezca el Instituto.

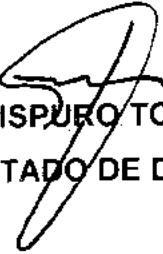


TRANSITORIOS

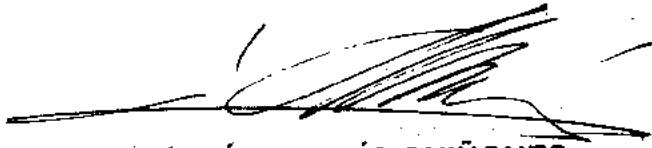
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO
LOZANO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, con fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2º Apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012., expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**.

Lugar de Constitución: Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

Resolución número: **110.03.01-RNA-GC-34/17.**

Fecha de inscripción: **14 de diciembre de 2017.**

Expediente: **10-1-0-14-5.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección 1º.	Libro 1º.	Volumen 3º.	Faja 9	Número 16
----------------	--------------	----------------	-----------	--------------

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

EPM/FRVVS.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-34/17.

Controles Internos Nos. 2017/03544, 2017/03847 y
2017/03868.

Número de Expediente: 10-1-0-14-5.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, Estado de Durango.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante a los escritos de fechas 01 de noviembre, 01 de diciembre y 05 de diciembre de 2017, los tres firmados por el C. Mario Alberto Reza Castañeda, representante de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, recibimos en este Registro Nacional Agropecuario, la documentación con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Alonso Venegas Batres, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, anexo la siguiente documentación:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera (SAGARPA 02-003), en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local (SAGARPA-02-004-A), en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Copia simple de la clave UPP por cada uno de los socios;
- ⇒ Convocatoria, en tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Original de Escritura Pública No. 16,979 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea celebrada el 24 de octubre de 2017, Lista de Asistencia y Estatutos, certificados por el Lic. Eduardo Campos Rodríguez, Notario Público Núm. 25 del Estado de Durango, anexan tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 26 de octubre de 2017, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO,
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-34/17.

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- ⇒ Lista de Asistencia, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Estatutos, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;
- ⇒ Padrón Ganadero de la Asociación Ganadera Local General del Sector Social del Municipio de El Mezquital, en un tanto en original y tres tantos en copia fotostática;

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2º apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10º fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día catorce de octubre del dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, y reunidos en la Escuela Telesecundaria "Manuel Lobo" ubicada en Domicilio Conocido S/No., Localidad Paura, Municipio de Mezquital, Estado de Durango y contando con la presencia del Ing. Juan Pablo Rodríguez S., Representante de la SAGARPA, así como del Prof. Ventura Adame, en representación del Presidente Municipal de Mezquital, se reunieron en asamblea los socios mencionados en la lista de asistencia a la Asamblea de fecha antes mencionada, quienes firman conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Mezquital, Estado de Durango, el 14 de octubre de 2017.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

c) Denominación de la organización ganadera: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-34/17.

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

d) **Domicilio:** Domicilio Conocido S/No., Localidad de Paura, Municipio de El Mezquital, C. P. 34973, Estado de Durango.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Calle J. Guadalupe Aguilera No. 520, Col. Guillermina, Municipio de Durango, C. P. 34270, Estado de Durango.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 34 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilién, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del **14 de diciembre del 2017 al 14 de diciembre del 2019**, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del **14 de diciembre del 2017** la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL** ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente: C. Alonso Venegas Batres.
Secretario: C. Abel de Jesús Guzmán Zambrano.
Tesorero: C. José Ángel Deras Luna.
Vocal: C. Víctor Guzmán Ontiveros.
Vocal: C. José Luis Arce Rodríguez.

Consejo de Vigilancia

Presidente: C. Venancio Guzmán Rodríguez.
Secretario: C. Pilar Luna Muñoz.
Vocal: C. Salvador Olvera Núñez.

Delegados

Propietario: C. Alonso Venegas Batres.
Suplente: C. Daniel Alejandro Castillo Rodríguez.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.**

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-34/17.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

- 4 -

Es de precisar que en términos de lo dispuesto por los artículos 13, último párrafo, de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 45 de su Reglamento y el Capítulo IV de los Estatutos aprobados, le compete al Consejo Directivo de las asociaciones ganaderas, en este caso de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**, representar legalmente a la misma ante cualquier autoridad y para todo trámite, gestión y/o procedimiento que tenga que ver con la misma, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, de carácter administrativo, fiscal y/o hacendario, bancario, judicial, etc.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**, esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 20 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 9º, 15, 16, 17, 22, 23, 34, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO.- Expedíase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL** el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

PERIODICO OFICIAL



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS.

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-34/17.

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 5 -

TERCERO.- La ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha "ASOCIACIÓN" deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA
SECCIÓN 1^a LIBRO 1^o VOLUMEN 3^o FOJAS 9 NÚMERO 16.

CONSTITUCIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Oficina del Abogado General
 Dirección del Registro Nacional Agropecuario
 Subdirección de Asociaciones Ganaderas.

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-34/37,
 DEL MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.

MUNICIPIO: MEZQUITAL.

ESTADO: DURANGO

FOLIO: 10-1-0-14-5.

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	VÉNEGAS	BATREZ	ALONSO
2	GUZMÁN	ZAMBRANO	ABEL DE JESÚS
3	DERAS	LUNA	JOSÉ ÁNGEL
4	GUZMÁN	ONTIVEROS	VÍCTOR
5	ARCE	RODRÍGUEZ	JOSE LUIS
6	GUZMÁN	RODRIGUEZ	VENANCIO
7	LUNA	MURUZ	PIALAR
8	OLVERA	NUÑEZ	SALVADOR
9	CASTILLO	RODRIGUEZ	DANIEL ALEJANDRO
10	ARCE	RODRIGUEZ	ROGELIO
11	BARRAZA	GONZÁLEZ	MANUEL
12	GARCÍA	NÁJERA	JESUS
13	GUZMÁN	RODRÍGUEZ	LUIS ALONSO
14	LUNA	MUÑOZ	SOLEDAD
15	LUNA	PÉREZ	FÉLIX
16	LUNA	PÉREZ	RUBEN
17	LUNA	SIMENTAL	GAUDENCIO
18	LUNA	SIMENTAL	MIGUEL ÁNGEL
19	NAJERA	SIMENTAL	MARIA DE LA LUZ
20	OLIVEROS	VILLA	JOSÉ
21	OLVERA	CARMONA	VENUSTIANO
22	OLVERA	NUÑEZ	EFRAIN
23	OLVERA	VILLA	JORGE
24	PAEZ	DURAN	MIGUEL ÁNGEL
25	PAEZ	GUZMAN	NOLBERTO
26	PAEZ	SIMENTAL	NORBERTO
27	PANUCO	OLVERA	EZEQUIEL
28	PEREZ	AVALOS	LEOPOLDO
29	PEREZ	VARGAS	CARLOS
30	RODRIGUEZ	LUNA	EFRAIN
31	RODRIGUEZ	LUNA	RAUL
32	SIMENTAL	SIMENTAL	ERNESTO
33	VARGAS	GUZMAN	VICENTE
34	VILLA	LUNA	LAURENCIO
TOTAL DE SOCIOS: 34			

CONSTITUCIÓN

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA
 SECCIÓN 1º FIBRO 1º VOLUMEN 3º FOLIAS 9 NÚMERO 16.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

PARTICIPACIONES FEDERALES

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017



Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANATLÁN	2,029,801	1,013,374	48,856	0	51,939	94,019	168,567	5,338	3,250	3,425,644
CANELAS	533,817	217,532	12,430	0	13,207	23,502	18,194	1,421	309	823,911
CONETO DE COMONFORT	547,902	229,357	12,758	0	13,535	23,532	19,403	1,458	0	849,066
CUENCAMÉ	2,344,126	1,015,335	52,257	0	55,520	100,481	176,284	5,472	295,439	3,915,313
DURANGO	37,949,888	15,366,271	883,699	0	938,886	1,692,217	1,938,086	100,989	266,673	39,205,707
SIMÓN BOYD	833,357	389,133	19,448	0	20,520	37,318	38,622	2,218	19,903	1,360,781
CÓMEZ PALACIO	21,390,281	8,642,057	498,093	0	529,199	937,756	1,125,707	56,922	723,970	33,922,985
GUADALUPE VICTORIA	2,268,931	1,920,636	52,834	0	56,134	101,592	117,608	6,138	0	3,623,743
GUANACEVI	808,266	360,230	18,821	0	19,997	36,190	37,068	2,151	63,979	1,946,642
HIDALGO	538,653	265,969	12,543	0	13,326	24,116	28,616	1,433	0	855,659
INDÉ	576,044	257,210	13,414	0	14,251	25,793	31,660	1,533	0	909,904
LERDO	9,205,428	3,608,604	214,357	0	227,744	412,176	464,193	24,497	84,837	14,261,834
MAPIMÍ	1,702,996	749,609	39,656	0	42,132	76,252	87,247	4,532	665,773	3,348,197
MEQUITAL	2,225,244	899,342	51,817	0	55,053	99,636	115,343	5,922	282	3,452,638
NAZAS	933,079	422,866	21,728	0	23,085	41,779	44,485	2,483	51,193	1,545,697
NOMBRE DE DIOS	1,291,846	598,743	30,082	0	31,960	57,843	64,769	3,438	0	2,078,681
OCAMPO	780,193	372,143	18,168	0	19,302	34,931	35,365	2,076	1,262,181	
EL ORO										
OTÁEZ	871,522	423,559	20,294	0	21,562	39,023	40,887	2,319	90,293	1,509,459
PANUCO DE CORONADO	905,927	445,332	21,095	0	22,413	40,563	42,891	1,522	0	857,366
PERÓN BLANCO	825,299	375,571	19,218	0	20,418	36,953	38,118	2,411	0	1,480,632
POANAS	1,690,168	792,876	39,557	0	41,815	75,678	86,517	2,196	0	1,317,772
PUEBLO NUEVO	3,240,919	1,412,255	75,468	0	80,181	145,113	169,263	4,498	611	2,731,519
RODEO	953,521	434,269	22,204	0	23,591	42,694	45,716	8,624	385,673	5,517,497
SAN BERNARDO	512,210	217,766	11,927	0	12,672	22,934	16,185	2,537	61,910	1,586,442
SAN DIMAS	1,366,368	687,164	31,817	0	33,804	61,180	68,838	1,363	0	795,058
SAN JUAN DE GUADALUPE	603,358	270,562	14,050	0	14,927	27,016	23,702	3,636	146,194	2,399,001
SAN JUAN DEL RÍO	961,024	432,391	20,981	0	22,291	40,344	42,641	1,696	0	955,219
SAN LUIS DEL CORDERO	480,951	178,720	11,199	0	11,899	21,555	12,657	2,398	0	1,462,070
SAN PEDRO DEL GALLO	472,183	174,979	10,995	0	11,682	21,342	11,373	1,280	0	718,241
SANTA CLARA	649,917	287,283	15,134	0	16,080	29,101	26,986	1,730	1,257	703,611
SANTIAGO APASQUIARIO	2,968,406	1,344,412	69,122	0	73,439	132,911	150,879	7,899	331,114	5,082,183
SUCHIL	639,107	284,556	14,882	0	15,812	28,616	26,231	1,701	0	1,010,984
TAMAZULA	1,782,578	643,391	41,509	0	44,101	79,815	91,461	4,744	0	2,887,596
TEPEHUANES	641,068	429,412	19,585	0	20,808	37,659	35,021	2,238	0	1,289,792
TLAHUALILÓ	1,521,943	691,690	35,440	0	37,654	68,146	77,434	4,050	0	2,436,377
TOPÍA	726,108	320,532	16,910	0	17,987	32,516	31,995	1,933	22,990	1,171,051
VICENTE GUERRERO	1,454,070	651,109	33,859	0	35,974	65,106	73,651	5,869	0	2,317,639
NUEVO IDEAL	1,763,584	834,916	41,067	0	43,631	78,965	90,498	4,671	0	2,857,354
TOTAL:	111,673,512	47,165,545	2,600,922	0	2,762,619	5,000,214	5,683,602	297,173	178,997,680	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO BALZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JUAN CESAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2017

Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	15,101	15,101
CANELAS	1,425	1,425
CONETO DE COMONFORT	1,110	1,110
CUENCAMÉ	-7,409	-7,409
DURANGO	1,063,895	1,063,895
SIMÓN BOLÍVAR	-431	-431
GÓMEZ PALACIO	326,445	326,445
GUADALUPE VICTORIA	19,635	19,635
GUANACEVÍ	1,933	1,933
HIDALGO	1,915	1,915
INDÉ	-3,703	-3,703
LERDO	96,122	96,122
MAPIMÍ	10,124	10,124
MEZQUITAL	2,849	2,849
NAZAS	630	630
NOMBRE DE DIOS	8,666	8,666
OOCAMPO	-366	-366
EL ORO	6,743	6,743
OTÁEZ	-149	-149
PÁNUCO DE CORONADO	3,523	3,523
PENÓN BLANCO	1,900	1,900
POANAS	-3,823	-3,823
PUEBLO NUEVO	7,477	7,477
RODEO	10,069	10,069
SAN BERNARDO	3,192	3,192
SAN DIMAS	-7,127	-7,127
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,265	1,265
SAN JUAN DEL RÍO	11,038	11,038
SAN LUIS DEL CORDERO	97	97
SAN PEDRO DEL GALLO	417	417
SANTA CLARA	2,939	2,939
SANTIAGO PAPASQUIARO	14,324	14,324
SUCHIL	5,027	5,027
TAMAZULA	670	670
TEPEHUANES	23,620	23,620
TLAHUALILÓ	4,935	4,935
TOPÍA	621	621
VICENTE GUERRERO	17,719	17,719
NUEVO IDEAL	8,466	8,466
Total	1,650,884	1,650,884

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

C.P. JULIO CÉSAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2017



Municipio	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	Total
CANATLÁN	1,075,131	1,075,131
CANELAS	348,575	348,575
CONEJO DE COMONFORT	-40,465	-40,465
CUENCAMÉ	1,262,017	1,262,017
DURANGO	45,522,867	45,522,867
SIMÓN BOLÍVAR	-201,614	-201,614
GÓMEZ PALACIO	10,751,219	10,751,219
GUADALUPE VICTORIA	1,028,450	1,028,450
GUANACEVÍ	-81,900	-81,900
HIDALGO	-203,366	-203,366
INDE	-153,438	-153,438
LERDO	8,048,572	8,048,572
MAPIMÍ	974,557	974,557
MEZQUITAL	3,578,105	3,578,105
NAZAS	409,545	409,545
NOMBRE DE DIOS	829,894	829,894
OCAMPO	47,523	47,523
EL ORO	193,262	193,262
OTÁEZ	142,672	142,672
PANUCO DE CORONADO	303,041	303,041
PENÓN BLANCO	339,013	339,013
POANAS	389,368	389,368
PUEBLO NUEVO	1,114,036	1,114,036
RODEO	535,863	535,863
SAN BERNARDO	-98,918	-98,918
SAN DIMAS	-7,640	-7,640
SAN JUAN DE GUADALUPE	-164,654	-164,654
SAN JUAN DEL RÍO	598,590	598,590
SAN LUIS DEL CORDOZO	-39,968	-39,968
SAN PEDRO DEL GALLO	-115,024	-115,024
SANTA CLARA	106,752	106,752
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,344,734	2,344,734
SÜCHIL	-177,432	-177,432
TAMAZULA	411,580	411,580
TEPEHUANES	266,276	266,276
TLAHUALILÓ	550,613	550,613
TOPÍA	502,897	502,897
VICENTE GUERRERO	593,252	593,252
NUEVO IDEAL	882,341	882,341
Total	81,866,326	81,866,326

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CÉSAR ACEVEDO VALENCIA

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2006 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el Capítulo III Plan de Cuentas para adicionar en la definición de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones; Obras de Arte y Objetos Valiosos, la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos para el registro de los bienes en la cuenta de activo; se deroga la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, derivado de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; en el Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas, se adiciona en el instructivo de la cuenta 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos, en la redacción del punto "SU SALDO REPRESENTA", la excepción que señalan los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos para el registro de los bienes en la cuenta de activo de conformidad al cambio realizado en el plan de cuentas; se deroga el instructivo de cuentas de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se adiciona el instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el Capítulo VI instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal; en el Capítulo VI instructivo de cuentas de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.6 APROVECHAMIENTOS para eliminar la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y se reforma la Guía Contabilizadora II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, para adicionar los numerales 13 y 14 que forman parte del concepto Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, recorriendose la numeración y la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el inciso B) Estado de Actividades, se reforma el concepto de "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y se elimina la nota al pie del formato y su respectivo subíndice localizado en el rubro Productos de Tipo Corriente; así como reformas al inciso C) Estado de Variación en la Hacienda Pública, para adicionar los rubros que lo integran y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo, así como el instructivo de llenado de dicho formato para quedar como sigue:

CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS

...

CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 40. NIVEL

...

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

...

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogada)

4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal: Importe de los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de incentivos por la colaboración.

CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS

PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS

SU SALDO REPRESENTA

El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables, excepto los comprendidos y declarados en los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, o cualquier otro expresamente señalado como tal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OBSERVACIONES

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.1	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de Tipo Corriente	Acreedora
CUENTA	Derogada			

No.	CARGO	No.	ABONO
	Derogada		Derogada
SU SALDO REPRESENTA			
Derogada			
OBSERVACIONES			
Derogada			

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.1.4	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1	Por el devengado por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.	2	Por el devengado y recaudado por incentivos derivados de la colaboración fiscal Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por los incentivos derivados de la colaboración fiscal compensados.
SU SALDO REPRESENTA			
El importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.			
OBSERVACIONES			
Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

CAPITULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PREBUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...						
2	...						
3	Por la clasificación por concepto de aprovechamientos.	Resumen de distribución de ingresos de la oficina recaudadora o documento equivalente	Frecuente	2.1.9.1 Ingresos por Clasificar	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la APLICACIÓN de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesos de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.6.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprometidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Cessados en Ejercicios Pasados Anexados Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada 8.1.4 Ley de Ingresos Recaudada	

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
4	Por el devengado por concepto de aprovechamientos determinables, con	Documento emitido por la autoridad competente.	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corte Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Adelantos de Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	B.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	...						
6	...						
7	Por el devengado y recaudado por concepto de aprovechamientos subdeterminables, con	Formato de pago autorizado, recibo oficial esquema de cuenta bancaria	Frecuente	1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corte Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas o	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	B.1.4 Ley de Ingresos Devengada

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO				
				CONTABLE		PRESUPUESTAL		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
8	Por la devolución y pago de aprovechamientos	Autorización de la devolución por la Autoridad fiscal correspondiente, efecto de autorización de pago de devoluciones de ingresos, entre los efectivos, cheques y/o transferencias bancaria	Efectivo	4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Accesitarios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejores, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1.1.2.4 Ingresos por Recuperación de Corte Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengados	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudadas
				4.1.6.2 Multas o		2.1.3 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corte Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengadas	8.1.2 Ley de Ingresos por Efectuar
				4.1.5.3 indemnizaciones o				
				4.1.5.4 Reembolsos o				
				4.1.5.5 Aprovechamientos Provenientes de Gastos Fiscales o				
				4.1.6.1 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o				
				4.1.6.2 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o				
				4.1.6.3 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o				
				4.1.6.4 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o				
				4.1.6.5 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o				
				4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o				
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o				
				4.1.6.8 Accesitarios por Aprovechamientos o				
				4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o				
				4.1.9.2 Contribuciones de Mejores, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago				
				1.1.1.1 Efectivo o		1.1.2.4 Ingresos por Recuperación de Corte Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengados	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudadas
				1.1.1.2 Bancos/Banesca				

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

Nº.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	RESUMEN				
				CONTABLE		PRESUPUESTAL		
				CARGO	ABONO	CANCO	ABONO	
				4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o 4.1.6.8 Aprovechamiento por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.6.10 Contribuciones de Ingenieros, Científicos, Producción y Aprovechamientos en Campañas que en las Fracciones de la Ley de Ingresos Colocadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 2.1.1.9 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Otras Páginas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	4.1.6.2 Multas o 4.1.6.3 Indemnizaciones o 4.1.6.4 Reintegros o 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Otras Páginas o 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes o 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones o	3.1.1.2 Banco/Tesorería 3.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 3.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3.1.4 Ley de Ingresos Devengada 3.1.3 Ley de Ingresos Devengada 3.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	3.1.1.2 Banco/Tesorería 3.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 3.1.2 Ley de Ingresos Devengada 3.1.3 Ley de Ingresos Devengada 3.1.4 Ley de Ingresos Devengada 3.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
10	Por los ingresos por aprovechamientos compensados.	Declaración contribuyente del documento equivalente.	Eventual					

II.1.6 APROVECHAMIENTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
				4.1.6.6 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4.1.6.6 Accesorios por Aprovechamientos o 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos o 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		

NOTA:
...=Registro Automático

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
	PARTICIPACIONES						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
	APORTACIONES						
7							
8							
9							
	CONVENIOS						
10							
11							
12							

Miércoles 27 de diciembre de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Nº.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
13	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	Convenio o documento de cobro	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
14	Por el cobro de los ingresos por incentivos derivados de la colaboración fiscal. ~	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
15	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES						
16	...						
17	...						
18	...						
19	AYUDAS SOCIALES						
20	...						
21	PENSIONES Y JUBILACIONES						
22	...						
	...						

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

B) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

CUERPO DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX	20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otras Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otras Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gasto de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Especificaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Desviaciones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Inadecuación de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Inadecuación de Provisiones		
Otras Gastos		
Inversiones Públicas		
Inversión Pública no Contable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Actualización del Equivalente (Inversión Contable)		

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**FINALIDAD**

Su finalidad es mostrar los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del periodo. Del análisis de los cambios y las variaciones se pueden detectar situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del periodo, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra los rubros de la Hacienda Pública / Patrimonio, y su adecuada clasificación en contribuido o generado en el periodo que corresponda de forma comparativa, a partir de cifras acumuladas y cambios o variaciones del periodo.

CIFRAS ACUMULADAS: Las cifras acumuladas del periodo anterior (20XN-1) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio **Contribuido** las Aportaciones, Donaciones de Capital y la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública / Patrimonio **Generado de Ejercicios Anteriores** los Resultados de Ejercicios Anteriores, Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores; en la Hacienda Pública / Patrimonio **Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** el Resultado por Posición Monetaria y el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

CIFRAS DE CAMBIOS O VARIACIONES: Las cifras de cambios o variaciones del periodo actual (20XN) consideran, en la Hacienda Pública / Patrimonio **Contribuido** los cambios de Aportaciones, de Donaciones de Capital y de Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio; en la Hacienda Pública / Patrimonio **Generado de Ejercicios Anteriores** la variación de Resultados de Ejercicios Anteriores, en la Hacienda Pública / Patrimonio **Generado del Ejercicio** el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), las variaciones de Revalúos, de Reservas y de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como la disminución del resultado del ejercicio anterior (para evitar duplicidad del importe en sumatoria); y en el **Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio** las diferencias del Resultado por Posición Monetaria y del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

Período ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

Período ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 27 de diciembre de 2017

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN-1					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN-1					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN-1					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 20XN					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 20XN					
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN					

Instructivo de llenado del Estado de Variación en la Hacienda Pública

Recomendaciones

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública, las cifras de los saldos del periodo anterior (20XN-1) y de las variaciones del periodo actual (20XN), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, deben coincidir con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual (20XN) deberán reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.

En la columna de *Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

En la columna de *Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (20XN) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

En la columna de *Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y en el periodo actual (20XN) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", así mismo deberá incorporar el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior.

En la columna de *Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio* se debe considerar lo siguiente: en el periodo anterior (20XN-1) los saldos y en el periodo actual (20XN) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

En la columna de *Total* se suman las cifras por fila, asimismo deben coincidir las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 20XN" según corresponda, con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 20XN-1 y 20XN del Estado de Situación Financiera.

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN-1	a Suma (1+2+3)				Suma fila
Aportaciones	1				Suma fila
Donaciones de Capital	2				Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3				Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN-1	b Suma (4+5+6+7)	c Suma (8)			Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		8			Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores	4				Suma fila
Revalúos	5				Suma fila
Reservas	6				Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7				Suma fila
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN-1			d Suma (9+10)		Suma fila
Resultado por Posición Monetaria			9		Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			10		Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN-1	e Suma (a)	f Suma (b)	g Suma (c)	h Suma (d)	Suma fila
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 20XN					Suma fila
Aportaciones					Suma fila
Donaciones de Capital					Suma fila
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					Suma fila
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 20XN	j Suma (14)	k Suma (15+16+17+18+19)			Suma fila
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		15 Solo del periodo			Suma fila
Resultados de Ejercicios Anteriores	14	16 Variación del periodo	18 Resultado del ejercicio del periodo anterior con naturaleza contraria		Suma fila
Revalúos			17 Variación del periodo		Suma fila
Reservas			18 Variación del periodo		Suma fila
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			19 Variación del periodo		Suma fila
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto 20XN			i Suma (20+21)		Suma fila
Resultado por Posición Monetaria			20 Variación del periodo		Suma fila
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			21 Variación del periodo		Suma fila
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 20XN	m Suma (m)	n Cierre (n)	o Suma (o)	p Bucle (p)	Suma fila

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2018 y para efectos de la presentación de la Cuenta Pública será la correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Los cambios derivados de la derogación de la cuenta 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y la adición de la cuenta 4.2.1.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se verán reflejados con posterioridad en la Matriz de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2009; las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el 8 de agosto de 2013 y el 20 de diciembre de 2016.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a los Momentos Contables de los Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, y con las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a los Comprobantes Fiscales.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Se adiciona en el punto "Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente", el inciso e), y se reforma el cuadro del Anexo 1 en el punto de "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios", adicionando conceptos por el Pago en una sola exhibición a la emisión del Comprobante Fiscal o para el Pago en parcialidades o diferido, asimismo se eliminan los conceptos de Ingresos Diversos e Ingresos no Inherentes a la Operación, para quedar como sigue:

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios,

además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

...
Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

a) a d) ...

e) En referencia a los ingresos por Venta de Bienes y Servicios, para el caso de pago en parcialidades o diferido, se deberá registrar el ingreso devengado a la emisión del Comprobante Fiscal y el ingreso recaudado a la generación del recibo electrónico de pago, es decir, a la percepción del recurso.

...
...
...

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transacciones, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

TRANSITORIOS

PROCESO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las modificaciones realizadas en el presente Acuerdo se verán reflejadas con posterioridad en los apartados que correspondan del Manual de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro - Rúbrica.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como sus reformas publicadas en el DOF el 2 de enero de 2013, el 6 de octubre de 2014 y el 22 de diciembre de 2014.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Se reforman los dos párrafos del inciso B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, para quedar como sigue:

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. a 7. ...

8. Monto de capitalización de los bienes muebles e Intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

9. a 11. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2018.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de los estados federados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realizan para adoptar los dictámenes del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de los Estados Federados remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección www.sociac.gob.mx, dentro de un plazo de 16 días hábiles contados a partir de la constitución del pleno fijo en el transcurso ordinario. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo electrónico, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en

el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del dia 8 de diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Maria Teresa Castro Corro.**-
Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 21 Programas del Ramo General 23 Provisiónes Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 08 de diciembre de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG).

Participación Objetivo

2. Teniendo en cuenta la finalidad de la distribución de la información y comunicaciones, la población objetivo es la servidumbre pública adscritas a los entes públicos mencionados en el artículo 1, segundo párrafo de la LCCG.

En la armonización e implementación de las disposiciones de la información y comunicaciones, la población objetivo, incluye a los servidores públicos adscritas a la LCCG.

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2018

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2018, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

- i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 30 de enero de 2018, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;
- ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2018, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:

- i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
- ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
- iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuvan al cumplimiento de la armonización contable en las tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
- iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, estos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción "II" del artículo 43 del PEF 2018, quienes reciban el recurso señalado en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por lo establecido en el presente documento.

federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Correspondrá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2018

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 8 de diciembre del año dos mil diecisiete con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Maria Teresa Castro Corro** - Rúbrica.

EDICTOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 182/2017
 ACTOR : MARÍA LETICIA LÓPEZ VILLA
 DEMANDADO : NICACIO DELGADO AMPARÁN
 POBLADO : "VALLE FLORIDO"
 MUNICIPIO : NUEVO IDEAL
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

Durango, Durango, a 16 de enero de 2018

NICACIO DELGADO AMPARAN



Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de diecisésis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como, en la oficina de la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por interpuesta por MARÍA LETICIA LOPEZ VILLA, quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento de la posesión y usufructo de las parcelas 37 y 38, así como la parte proporcional de las tierras de uso común, ubicados en el ejido "VALLE FLORIDO", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS-DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

EG. ARMANDO GONZALEZ TORIBIA



TRIBUNAL DE CONTROL Y
ENJUICIAMIENTO DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO DE DURANGO

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 1504/2016 C.N.P.P. QUE
AL RUBRO SE INDICIA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE
AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

DURANGO, DURANGO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Derivado de la audiencia de Juicio Oral celebrada en esta fecha, dentro de la causa penal que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de IDANIA MORONES LA MADRID por la posible comisión del delito de EXTORSION. Se desprende de los autos que integran la presente causa penal, que no fue posible la localización del perito JESÚS RODRÍGUEZ CONTRERAS, los cuales fueron ofertados como testigos por la Defensa, y de quienes hasta este dia no se tiene domicilio cierto alguno, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en los artículos 91 segundo párrafo última parte en relación con el artículo 82 fracción III ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenó la citación del perito JESÚS RODRÍGUEZ CONTRERAS, vía edictos, ya que como se ha dicho, dicha persona fue ofertada como testigo por parte de la Defensa para audiencia de debate de Juicio Oral, a efecto de que comparezcan el dia y hora indicados al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad. Por lo que se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedece la orden anterior sin causa justificada, será conducido por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOTIFÍQUESE: por edictos al perito JESÚS RODRÍGUEZ CONTRERAS; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción III Código Nacional de Procedimientos Penales de Durango.

Así lo acordó y firma Maestro en Derecho CARLOS ENRIQUE GUZMAN GONZALEZ, Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial.
DOY FE.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 11 DE ENERO DEL 2018.

M.D. CARLOS ENRIQUE GUZMAN GONZALEZ
JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE



EXPEDIENTE : 602/2017
 ACTOR : CECILIA DURÁN ALVARADO
 DEMANDADO : ASAMBLEA GENERAL DE
 EJIDATARIOS Y OTROS
 POBLADO : "CUATRO DE OCTUBRE"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Durango, a 04 de enero de 2018

BLANCA LETICIA VALENZUELA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de esta fecha, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por CECILIA DURAN ALVARADO, quien reclama entre otras prestaciones la nulidad del acta de asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrada en el ejido "CUATRO DE OCTUBRE", Municipio y Estado de Durango, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS TRECE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.-----
 En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS TRECE HORAS DEL DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUNICA

AG/NO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado